

Reglamentación del servicio y de las patentes de auto-taxis

aprobada en sesión de 22 de junio de 1921

1.º Durante seis meses, a partir de la fecha del presente acuerdo, no se tramitarán las peticiones de patentes ni se concederán las no despachadas, a condición de que en lo sucesivo se cumplan las siguientes reglas en todas sus partes.

2.º Será obligatoria la colocación del taxi en el plano del bastidor en los coches cerrados y en el plano del parabrise en los coches abiertos y desmontables, a la vista del pasajero, de manera que éste pueda leer cómodamente las indicaciones desde los asientos del fondo del coche. Los automóviles deberán llevar pintada en el *capó* una faja de anchura igual a la tercera parte de la longitud de aquél, que será blanca en los coches de color obscuro y negra en los de color claro, o bien deberán ir pintados, totalmente, en la forma que expresa la regla 13.

Al efecto, los concesionarios de patente serán invitados por medio de citación a presentar los automóviles en la Inspección Industrial en el plazo de ocho días. Un ingeniero de la misma, de acuerdo con un perito *carrossier* designado por la Ponencia mixta y un industrial de los tres que formarán la Comisión nombrada por los concesionarios de patentes, señalará el sitio de la carrocería en que deberá ser colocado el taxi, y, en todo caso, fijará las modificaciones o reformas a efectuar en la carrocería para la adecuada colocación del aparato, la cual deberá estar lista en el término de treinta días.

Dentro de los ocho días siguientes el carruaje deberá ser revisado nuevamente por la mencionada Inspección, la cual expresará su conformidad siempre que la colocación se haya efectuado en debida forma y se haya pintado la faja, o bien la totalidad del coche, según dispone el párrafo primero de esta regla.

Sin perjuicio de la inspección constante del taxímetro, prevenida en el artículo 117 del Reglamento de Tracción Urbana, se procederá a la revisión general de dichos aparatos y del pintado distintivo del coche una vez al año.

3.º Deberá suprimirse el cuenta-kilómetros y substituirse por taxímetro dentro del plazo de un mes.

4.º El precio de la carrera a los Campos de foot-ball situados en la primera zona y al Hipódromo será, sin retorno:

A) *Campos de foot-ball*. — Por uno o dos asientos, 4 pesetas; por cada asiento suplementario, 1.

B) *Hipódromo*. — Viaje de ida o vuelta, de una a tres personas, 15 pesetas; por cada asiento suplementario, 5.

5.º El Ayuntamiento hará imprimir un cuadro de modelo reglamentario con las tarifas vigentes y gráfico de distancias a los principales puntos de la ciudad.

Será caducada la patente de los taxis que no lleven en buen estado y en sitio visible este cuadro de tarifas.

6.º El chófer deberá llevar un carnet-talonario en el que constará: fecha, nombre, apellidos y dirección del propietario, cantidad percibida por el servicio, de-

tallando, en su caso, los suplementos y retornos. Tendrá obligación de entregar el talón al pasajero siempre que éste lo reclame.

7.º Será obligatorio el uso, tanto para los auto-taxis como para los de lujo, de bocina de sonido grave y uniforme, exclusivamente para la ciudad, y libre el uso de bocina de sonido estridente o de sirena, que podrán funcionar en los parajes en que esté autorizado, de noche, el uso de faroles o reflectores.

8.º Se proveerá de sirena a los guardias.

Al oír la el conductor deberá detenerse. El que no atienda la señal incurrirá en la multa máxima. El guardia corregirá la infracción explicando en qué ha consistido e intimará la denuncia al interesado, entregándole, firmado, el justificante a que se refiere el extremo siguiente.

9.º El guardia llevará consigo un carnet-talonario que contendrá: carruaje (número y características más aparentes, clase de carrocería, color, forma, etc.); conductor (señas personales); infracción (objeto, lugar y hora). Tendrá papel carbón para que, al llenar el guardia el talón destinado al infractor, quede una copia que será remitida a la Superioridad, conservando el guardia la matriz.

10. En la Oficina de Tracción Urbana se llevará un servicio centralizado de fichas por orden alfabético de apellidos:

a) Para los conductores de auto-taxis.

b) Para los propietarios.

En la ficha del conductor se anotarán, cronológicamente: denuncias de que el mismo haya sido objeto y resultado del juicio de multas, según relación que periódicamente remitirán las diez Tenencias de Alcaldía; accidentes o atropellos cometidos, cobro de exceso de tarifa, etc.

En la del propietario se trasladarán, extractados, los datos consignados en la ficha del chófer que tenga a su servicio, o los que personalmente le atañan como conductor del automóvil, caso de no tener chófer.

Tres denuncias, en un período de doce meses, sobre un mismo coche por irregularidad comprobada en el funcionamiento del taxímetro o en los órganos de conexión y transmisión motivarán la incoación de expediente para depurar las responsabilidades del chófer o del propietario. En vista del resultado del expediente podrá ser retirado al chófer el permiso de conducir auto-taxi o acordarse la caducidad de la patente en perjuicio del dueño.

11. El chófer que preste servicio con taxímetro que lleve los precintos rotos será castigado con una multa de 25 pesetas la primera vez y de 50 la segunda, quedándole retirado, a la tercera, el permiso de conducir auto de plaza, siempre que estas infracciones se hayan cometido dentro de un período de doce meses.

12. Durante los seis meses de que habla la regla primera serán amortizadas las vacantes que ocurran por caducidad o por baja voluntaria.

13. Después de este período de seis meses todos

los auto-taxis habrán de ser pintados de color grana con filetes negros y los tenedores de patentes deberán rebajar las tarifas del servicio en la forma siguiente :

- a) Supresión absoluta de la 3.^a tarifa.
- b) Aplicación de la 1.^a para uno o dos asientos.
- c) Aplicación de la 2.^a para tres o cuatro asientos.

Si requeridos por la Alcaldía no han procedido, dentro del plazo de ocho días, a la implantación de la rebaja, quedará automáticamente restablecida la concesión ilimitada de patentes.

Aplicando los poseedores la rebaja continuará el régimen de amortización durante doce meses más.

14. Mientras esté en vigor el régimen de amortización los traspasos de patentes serán permitidos mediante el pago de 1,000 pesetas.

15. Se considerarán caducadas :

a) Las patentes traspasadas sin permiso del Ayuntamiento.

b) Las que no se utilicen durante más de tres meses consecutivos, a excepción de los casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

c) Aquellas cuyo concesionario se haga acreedor a tal sanción en méritos de expediente motivado por tres denuncias, en un período de doce meses, por irregularidad comprobada en el funcionamiento del taxímetro o en los órganos de transmisión o conexión.

16. Se volverá a despachar nuevas patentes, aunque no haya transcurrido el plazo señalado en las reglas 1.^a y 13, siempre que las transacciones motivadas por el traspaso de las existentes constituyan un negocio de prima para los poseedores de éstas.

17. No van incluidos en las reglas precedentes los autociclos o cycle-cars.

Reglamentación del servicio y de las patentes de moto-taxis

aprobada en sesión de 22 de junio de 1921

1.^o Las motocicletas de alquiler con side-car deberán llevar el taxímetro a la vista del pasajero, estándole prohibido el uso de cuenta kilómetros. Irán todas pintadas de encarnado y sus conductores uniformados.

2.^o Las motocicletas podrán tener parada en cualquier punto de las calles y plazas de la ciudad, con tal de no estorbar el tránsito y sin número limitado, excepto en los sitios siguientes : Plaza de Cataluña, diez ; Plaza de Urquinaona, ocho ; Plaza de la Universidad, ocho ; Plaza del Teatro, ocho.

3.^o Se ajustarán a la siguiente tarifa : Primeros 1,000 metros, 0'70 pesetas ; cada 200 metros más, 0'10.

Paradas.— Primeros ocho minutos, 0'60 pesetas ; cada dos minutos más, 0'10.

Tarifa por horas.— Caso de no funcionar el taxímetro se pagará, tanto en marcha como en parada : Cada quince minutos, 1'75 pesetas.

Retornos.— Cuando se deje la motocicleta dentro de la segunda zona señalada a los coches de plaza : Si el taxímetro marca menos de 5 pesetas, 1 peseta ; si el taxímetro marca 5 pesetas o más, 1'50.

Carreras sin retorno.— Al Hipódromo, un asiento, 3 pesetas ; dos asientos, 4'50.

A las Plazas de Toros, un asiento, 2 pesetas ; dos asientos, 3.

A los Campos de foot-ball, un asiento, 1'50 pesetas ; dos asientos, 2.

A los Baños, un asiento, 1'50 pesetas ; dos asientos, 2 pesetas.

4.^o El Ayuntamiento hará imprimir un cuadro del modelo reglamentario con las precedentes tarifas y gráfico de las distancias a los principales puntos de la ciudad, que será entregado al concesionario de patente junto con la placa de matrícula de la moto.

Será retirada la patente de las motos que no lleven en punto visible y en buen estado este cuadro de tarifas.

5.^o El conductor llevará consigo un carnet-talonario

en el que constará : nombre, apellido y dirección del propietario ; cantidad percibida por el servicio, detallando, en su caso, los retornos ; fecha. Tendrá obligación de entregar el talón al pasajero siempre que éste lo reclame.

6.^o Las motocicletas llevarán una bocina de sonido grave y uniforme exclusivamente para la ciudad y diferente de las de los automóviles, a ser posible.

7.^o En la Oficina de Tracción se llevará un servicio centralizado de fichas por orden alfabético de apellidos.

a) Para los conductores de moto-taxis.

b) Para los propietarios.

En la ficha del conductor se anotará cronológicamente : denuncias de que el mismo haya sido objeto y resultado del juicio de multas, según relación que periódicamente remitirán las diez Tenencias de Alcaldía ; accidentes o atropellos cometidos ; cobro de exceso de tarifas, etc.

En la del propietario se trasladará un extracto de los datos contenidos en la ficha del conductor que tenga a su servicio o los que personalmente le atañan como conductor de la motocicleta, caso de guiarla el mismo.

Tres denuncias en un período de doce meses sobre una misma motocicleta por irregularidad comprobada en el funcionamiento del taxímetro o en los órganos de conexión o transmisión motivarán la incoación de expediente para depurar las responsabilidades respectivas del conductor y del propietario.

En vista del resultado del expediente podrá ser retirado al conductor el permiso de conducir moto-taxi o acordarse la caducidad de la patente en perjuicio del dueño.

8.^o El conductor que preste servicio con taxímetro que tenga los precintos rotos, será castigado con una multa de 25 pesetas la primera vez y de 50 pesetas la segunda y a la tercera le será retirado el permiso de